Asunción, 12 de noviembre de 2013.-

DICTAMEN U.O.C. Nº ..5.../13

Señora Ministra:

En referencia a la Contratación Directa N° 26 – Consultoría para la Implementación del MECIP – 2da. Etapa, me permito manifestarle cuanto sigue:

Que, el Ministerio de Justicia y Trabajo, por Resolución N° 611 de fecha 17 de julio de 2013, resuelve autorizar el inicio de la Contratación mencionada más arriba, así como aprueba los documentos de licitación para el mismo.-

Considerando que, en fecha 25 de octubre de 2013, la Dirección de Contrataciones, por Memorando UOC N° 244/2013 se dirigió a la Dirección General de Administración y Finanzas, consultando sobre la necesidad de proseguir con el proceso de contratación referido, o en su defecto, tomar otra determinación al respecto; y a su vez esta providencia a la Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional, considerando que la adquisición de los servicios afectan a las funciones de esa dependencia.-

En respuesta, la Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional, por Nota DGPDI N° 149/2013 de fecha 08 de noviembre de 2013, pone a conocimiento de la Dirección de Contrataciones que se encuentran actualmente en un proceso de adecuación para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno – MECIP, para lo cual contarán con la asistencia técnica de funcionarios de la Contraloría General de la República del Paraguay y de la Contraloría General de Colombia. Concluyendo expresan que *"ante lo expuesto, solicitamos tenga a bien dejar sin efecto el llamado mencionado".-*

Que, en vista a las consideraciones señaladas, el **artículo 31°** de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, establece: CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla* ***cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras,*** *o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna ... ".*

En ese orden, atendiendo a que la dependencia que habría de ser beneficiada con la contratación de los servicios de consultoría objeto de la Contratación Directa que nos ocupa - la Dirección General de Planificación y Desarrollo Institucional-, ha manifestado que ya no precisará tal adquisición, ya que contará para el efecto con la asistencia técnica de la Contraloría General de la República del Paraguay y de la Contraloría General de Colombia;

entendemos que se ha cumplido cabalmente la hipótesis que prevé el marco legal vigente, para la aplicación de la CANCELACIÓN de una licitación, **por existir circunstancias, debidamente justificadas, que han provocado la extinción de la necesidad de contratar la prestación de los servicios objeto del llamado de referencia,** no siendo razonable para los intereses de la institución y el interés público en última instancia, contratar servicios que no son necesarios por el sólo fin de culminar un proceso iniciado; siendo la cancelación la herramienta prevista para evitar tal situación, en resguardo del principio de *economía y eficiencia.-*

Por tanto, considerando los argumentos expuestos en el *considerando* del presente, se recomienda proceder a la CANCELACIÓN del Llamado a a Contratación Directa Nº 26/2013 "CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECIP 2da ETAPA - PLURIANUAL", de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, ARTÍCULO 31º, traído a colación anteriormente, atendiendo a que existen circunstancias debidamente justificadas que **han provocado la extinción de la necesidad de contratar la prestación de los servicios objeto del llamado de referencia**; mediante el dictado del acto administrativo de la máxima autoridad, que de así considerarlo, disponga conforme a lo señalado.-

Atentamente.-

Abg. **Mariana Bergonzi Morales**
Directora de Contrataciones

A S.E.
SHEILA RAQUEL ABED, Ministra
Ministerio de Justicia y Trabajo
E. S. D.